

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO**, REPRESENTADO por LA **M.F. DIANA GABRIELA GAITÁN GARZA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDA POR EL C. JOSE MEDRANO CORRAL "ENLACE SUBSEMUN" A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL MUNICIPIO**" Y POR LA OTRA **LA EMPRESA PROVEEDORA DE CONSUMIBLES DE DURANGO S.A. DE C.V.**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. **LUIS CARLOS LARA RINCÓN** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ, "**EL PROVEEDOR**", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES NOMBRARÁ COMO "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.-"EL MUNICIPIO" declara:

I.1.- Su legal existencia, el carácter de persona moral con autonomía y personalidad jurídica y las facultades para celebrar el presente contrato se encuentran acreditadas conforme a lo previsto por los artículos 115, fracción II, del primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, 51, y 147 de la Constitución Política Local y 2, 23 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, 14 y 15 del Bando de Policía y Gobierno de Durango

I.2.- La **M.F. Diana Gabriela Gaitán Garza**, en su carácter de Directora Municipal de Administración y Finanzas, justifica su personalidad como tal con nombramiento efectuado en su favor en sesión pública ordinaria del H, Ayuntamiento de fecha 03 de Septiembre de 2013, y publicado en la Gaceta Municipal No. 304, Tomo XXXVI de fecha 11 de Octubre de 2013.

I.3.- La **M.F. Diana Gabriela Gaitán Garza**, está facultada para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 fracciones III, VIII y X; y 25 fracción I, XXVIII, XXXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, y publicada en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, Estado de Durango, número 318 de fecha 13 de junio de 2014. Y artículo 77 fracción II, 86, 88 fracción VII y 89 fracción XI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

I.4.- Que tiene su domicilio en Boulevard Luis Donaldo Colosio No. 200 del Fraccionamiento San Ignacio, Código Postal 34030 de esta ciudad de Durango, Dgo., mismo que señala para los fines legales del presente contrato.

I.5.- Que se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes **N° HAM-580101-5P9**.

I.6.- Que para cubrir con las erogaciones que se deriven del presente contrato, solicitado mediante **Oficio No. 048/2015 y orden de compra 117 emitido por JOSE MEDRANO CORRAL "ENLACE SUBSEMUN"** quien fungirá como parte responsable del presente contrato, "**EL MUNICIPIO**" cuenta con el subsidio para la Seguridad Pública de los municipios (SUBSEMUN) correspondiente al año 2015.

Expuesto lo anterior las partes contratantes manifiestan su conformidad plena en asumir los derechos y obligaciones que adquieran por la celebración de este contrato, con sujeción a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- Es la adquisición de **EQUIPO DE OFICINA** para la Dirección Municipal de Seguridad Pública, con cargo al programa SUBSEMUN 2015, los cuales se describe a continuación:

NO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	VIDEO PROYECTOR	1	7,886.84	7,886.84
2	VIDEO PROYECTOR	1	\$7,886.84	7,886.84
3	VIDEO PROYECTOR	1	7,886.84	7,886.84
4	LAPTOP	1	\$8,350.84	\$8,350.84
5	LAPTOP	1	\$8,350.84	\$8,350.84
6	LAPTOP	1	\$8,350.84	\$8,350.84
7	CÁMARA	1	\$28,547.60	\$28,547.60
8	SCANNER	1	1,506.84	1,506.84
9	SCANNER	1	1,506.84	1,506.84
10	SCANNER	1	1,506.84	1,506.84
			TOTAL	\$ 96,977.16

3

SEGUNDA.- El monto del presente contrato es por la cantidad de **\$96,977.16** (Noventa y seis mil novecientos setenta y siete pesos 16/100 M.N.) con el IVA ya incluido; mismo que podrá modificarse en los términos y condiciones del artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TERCERA.- PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar la entrega de los bienes descritos en la primera cláusula del presente contrato a la firma del mismo.

CUARTA.- RECEPCIÓN DE LOS BIENES.- "EL MUNICIPIO" a través del "Enlace Subsemun" tendrá la facultad de verificar el proceso de suministros por parte de **"EL PROVEEDOR"**, si derivado de la inspección o cualquier otra causa se presenta un retraso en el suministro, o en caso de comprobarse irregularidades y que no cumplan con las mejores condiciones, en cuanto a calidad, rendimiento, servicios, garantías y demás disposiciones, se procederá a lo establecido en los términos contenidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUINTA.- ANTICIPOS.- "EL MUNICIPIO" no dará anticipo alguno.

DÉCIMA.- PENAS CONVENCIONALES.- Cuando **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con el mismo en los plazos establecidos en el presente instrumento se le aplicará una pena convencional de conformidad a lo establecido en el artículo 53 y 53 Bis de la Ley de Adquisiciones y Arrendamientos y Servicios del Sector Público, donde se establecen los parámetros para imponer las sanciones de incumplimiento o que infrinjan las disposiciones de la reglamentación ya citada.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR".- Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, una vez adjudicado, no podrán ser cedidos en forma parcial o total en favor de otra persona física o moral de conformidad a lo establecido en el artículo 46 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El Incumplimiento de la presente cláusula es motivo de rescisión sin responsabilidad para **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir en forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y demás disposiciones en la materia, Garantía de cumplimiento, mediante **cheque cruzado por el 10% (Diez por ciento)** del monto total del presente contrato antes de I.V.A., a la firma del mismo, de conformidad a lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" se compromete al pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de penas convencionales y todas las obligaciones contraídas.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA INTERPRETACIÓN.- Para la interpretación del presente contrato y con fundamento en los artículos 53 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero común, ubicados en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., por lo tanto **"EL PROVEEDOR"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue y enteradas las partes del contenido y fuerza legal de este contrato, se firma en la Ciudad de **Victoria de Durango, Capital del Estado de Durango**, a los trece días del mes de octubre de 2015.

POR **"EL MUNICIPIO"**

M.F. DIANA GABRIELA GAITÁN GARZA
DIRECTORA MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

POR **"EL PROVEEDOR"**

C. LUIS CARLOS LARA RINCÓN
REPRESENTANTE LEGAL DE LA
EMPRESA "PRODECO", S.A. DE C.V.

"ENLACE SUBSEMUN"

C. JOSE MEDRANO CORRAL
Área Responsable